

En el mismo anejo, municipios de Palencia, donde dice: «Villolto», debe decir: «Villoldo».

En dicho anejo, municipios de Zamora, donde dice: «Cerecinos de Campos», debe decir: «Cerecinos de Campos», donde dice: «Vidavanes», debe decir: «Vidayanes», y donde dice: «Villarín de Campos», debe decir: «Villarrín de Campos».

En el citado anejo, margen izquierda del Tera, donde dice: «Tordermézar», debe decir: «Tardemézar».

En dicho anejo, municipios Esca Cea, donde dice: «Villaseján», debe decir: «Villaselán».

En el anejo número 2, 3.º, apartado a), donde dice: «... Osorno Sur...», debe decir: «... Osorno Sur...».

En el mismo anejo, 4.º, donde dice: «... de las obras que más afectan...», debe decir: «... de las obras que afectan...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de octubre de 1972 por la que se constituye la Comisión Nacional de Evaluación del Curso de Orientación Universitaria.

Ilustrísimos señores:

En aplicación del Decreto 2458/1970, de 22 de agosto, sobre calendario para la aplicación de la reforma educativa, el Curso de Orientación Universitaria se implantó con carácter general en el curso escolar 1971-72. La Orden ministerial de 13 de julio de 1971, recogiendo las experiencias del curso anterior, reguló su contenido.

La Orden ministerial de 31 de diciembre de 1971, sobre normas complementarias de evaluación del Curso de Orientación Universitaria, establece que una Comisión nacional de evaluación del Curso de Orientación Universitaria se constituirá para analizar la marcha del Curso y proponer las medidas de perfeccionamiento pertinentes. Concluido el primer año de experiencia generalizada, y disponiendo ya de los datos necesarios a nivel nacional, conviene desarrollar el artículo 11 de esta disposición, contrastando las experiencias de los diversos distritos, a través de quienes han tenido una responsabilidad general y directa, así como la de calificados Profesores y especialistas de las diversas materias que componen el Curso de Orientación Universitaria y que aparecen en el artículo 1.º de la Orden de 13 de julio de 1971.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye la Comisión Nacional de Evaluación del Curso de Orientación Universitaria, para estudiar la aplicación generalizada del Curso de Orientación Universitaria durante el curso escolar 1971-72, analizar los problemas suscitados y proponer las medidas de perfeccionamiento pertinentes, con objeto de que se alcancen los objetivos que establece la Ley General de Educación.

Art. 2.º La Comisión estará integrada por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación.

Vicepresidente: Ilustrísima señora Directora general de Ordenación Educativa.

Vocales:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Ordenación Universitaria.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Universitarios.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Planes y Programas de Estudio.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Formación del Profesorado.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Métodos y Evaluación.

Los Presidentes de las Juntas de Supervisión de cada una de las Universidades.

Un Director del Instituto de Ciencias de la Educación, designado por la Dirección General de Universidades e Investigación.
El Inspector general de Enseñanza Media.

Dieciocho Profesores especialistas de las materias impartidas en el Curso de Orientación Universitaria, a designar por la Dirección General de Ordenación Educativa.

Un especialista por cada una de las materias de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, designados, respectivamente, por la Comisión Episcopal de Enseñanza y la Secretaría General del Movimiento.

Art. 3.º Dentro de la Comisión Nacional existirá una Comisión Permanente, constituida por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación.

Vicepresidente: Ilustrísima señora Directora general de Ordenación Educativa.

Tres Presidentes de las Juntas de Supervisión de las Universidades, designados por todos ellos.

El Director del Instituto de Ciencias de la Educación.

El Inspector general de Enseñanza Media.

Tres especialistas de las materias impartidas en el Curso de Orientación Universitaria, a designar por la Dirección General de Ordenación Educativa.

Art. 4.º El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Nacional podrán delegar sus funciones tanto en ésta como en la Comisión Permanente de la misma. Cuando delegue el Presidente ocupará la presidencia de ambas Comisiones el Vicepresidente de las mismas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Universidades e Investigación y de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de octubre de 1972 sobre variedades y calibres de patata de siembra que pueden ser objeto de importación en la campaña 1972/73.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Agricultura de 11 de marzo de 1970 sobre condiciones técnicas y fitosanitarias que deben observarse en las importaciones de patata de siembra y consumo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), en la que, en su apartado 16, se prevé la publicación anual, antes del 15 de noviembre, en el «Boletín Oficial del Estado» de las variedades de patata de siembra que pueden ser objeto de importación, así como las fechas tope de entrada, y, al mismo tiempo, siendo aconsejable publicar los calibres que se autorizan para la patata que se importe.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las variedades de patata de siembra que, en principio, podrán ser objeto de importación para la campaña 1972/73 y cuyo destino es el de producir patata de consumo, son las siguientes:

a) Islas Baleares:

«Arran Banner», «Desirée», «Kennebec», «Pentland Del», «Red Craig's Royal» y «Royal Kidney».

b) Islas Canarias:

«Arran Banner», «Kerr's Pink», «King Edward» y «Up to date».

c) Península.

1. Con destino a producir patata de exportación: «Claudia», «Ciaustar», «Etoile du Léon», «Jaeria», «Red Craig's Royal» y «Royal Kidney».

2. Con destino a producir patata para consumo interior: Con esta finalidad, el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero podrá autorizar la importación, en cantidad limitada y sin especificar categorías, de aquellas variedades cuyos resultados en los ensayos realizados en nuestro país hagan aconsejable la continuación de los mismos.

2.º La clase o categoría autorizada a la importación para las variedades mencionadas en el apartado anterior será la «A» o

similares, y los países de procedencia, los que figuran en el anexo B de la Orden del Ministerio de Comercio de 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y que cumplan las condiciones de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1970 mencionada.

3.º La patata de siembra de importación deberá venir calibrada entre 35/65 milímetros. Para la patata de siembra procedente del Reino Unido e Irlanda, el calibre en pulgadas estará comprendido entre 1 1/4 y 2 1/4.

4.º Las variedades que pueden ser objeto de importación para ser destinadas a producir patata de siembra son las que autorice el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero para esta producción. Igualmente, los calibres de esta patata serán los autorizados por el citado Instituto para la patata de siembra de producción nacional.

5.º Las importaciones de patata de siembra para producir patata de consumo, tanto en la Península como en las islas Baleares, deberán hallarse despachadas de Aduanas con anterioridad al 15 de diciembre de 1972. Asimismo, las importaciones de patata destinada a su multiplicación para producir patata de siembra deberán despacharse de Aduanas antes del 1 de marzo de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de octubre de 1972 por la que se deja sin efecto la de 30 de septiembre pasado, nombrando a la Maestra nacional doña María del Rosario Cuevas Gómez para el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por la Maestra nacional doña María del Rosario Cuevas Gómez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 30 de septiembre último por la que se le nombra para cubrir vacante en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 10 de octubre de 1972 por la que se nombra al Oficial Habilitado de la Justicia Municipal don José Giráldez Maneiro Oficial del Juzgado Comarcal que se menciona.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Oficial Habilitado de la Justicia Municipal don José Giráldez Maneiro, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha tenido a bien nombrarle Oficial del Juzgado Comarcal de Villa Cisneros (provincia de Sahara), con efectos de la fecha en que entró en funcionamiento el expresado Juzgado Comarcal y en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 13 de octubre de 1972 por la que se concede la baja a petición propia en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Capitán de Complemento de Ingenieros don Pedro Pino Renco

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 9), se concede la baja a petición propia en la Agrupación

Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de la situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Villena (Alicante), al Capitán de Complemento de Ingenieros don Pedro Pino Renco, cesando asimismo en el destino que venía desempeñando concedido por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 1 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 174), fijando su residencia en Madrid.

Por lo que respecta al pase a la situación de «retirado» con los derechos pasivos que le correspondan que como consecuencia de la baja en la Agrupación preceptúa dicho artículo 28, se llevará a efecto por el Ministerio del Ejército, previo los trámites establecidos por dicho Departamento ministerial.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de octubre de 1972 por la que se nombran en virtud de oposición Liquidadores del Impuesto sobre la asistencia a espectáculos.

Excmo. Sr.: Inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto pasado la Resolución del Tribunal de oposiciones a Liquidadores del Impuesto sobre la asistencia a espectáculos, mediante la que se publicaba la relación de aspirantes aprobados, y cumplidos por éstos los requisitos establecidos en la convocatoria de 25 de agosto de 1971, así como los referentes a su adscripción a las vacantes que en dicha Resolución se consignaban, este Ministerio, de conformidad con la pertinente propuesta de la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores, ha acordado:

Primero.—Aprobar el nombramiento de Liquidadores del Impuesto sobre la asistencia a espectáculos, según orden de puntuación obtenida de

1. D. Luis Carnero Gabarda.
2. D. Ricardo Salas Pravés.
3. D. José Elizondo Martínez.
4. D. Juan Ríos Molina.
5. D. Antonio José García Fernández.

Segundo.—Que por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores sean cumplimentados los trámites subsiguientes a la presente aprobación.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores.